

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A  
INVERSIONES**

**B- Mex, LLC y otros**

**c.**

**Estados Unidos Mexicanos**

**(Caso CIADI N.º ARB(AF)/16/3)**

---

**RESOLUCIÓN PROCESAL N.º 1**

***Miembros del Tribunal***

Dr. Gaëtan Verhoosel, Presidente del Tribunal

Prof. Gary Born, Árbitro

Prof. Raúl E. Vinuesa, Árbitro

***Secretario del Tribunal***

Sr. Francisco Grob

---

4 de abril de 2017

## Tabla de Contenidos

1.	Reglas de Arbitraje Aplicables .....	4
2.	Constitución del Tribunal y Declaraciones de sus Miembros .....	4
3.	Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal .....	5
4.	Presencia y Quórum.....	5
5.	Decisiones y Resoluciones Procesales del Tribunal .....	6
6.	Facultad para Fijar Plazos.....	6
7.	Secretario del Tribunal.....	6
8.	Representación de las Partes .....	7
9.	Distribución de Costas y Pagos Anticipados al CIADI .....	8
10.	Lugar del Procedimiento.....	9
11.	Idiomas del Procedimiento, Traducción e Interpretación .....	9
12.	Transmisión de Comunicaciones .....	11
13.	Número de Copias y Forma de Presentación de los Escritos de las Partes.....	11
14.	Número y Orden de los Escritos .....	13
15.	Exhibición de Documentos .....	13
16.	Presentación de Documentos .....	14
17.	Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales.....	16
18.	Interrogatorio de testigos y peritos .....	17
19.	Audiencias (con inclusión de Audiencias Preliminares) .....	18
20.	Transcripción y Grabación de las Audiencias .....	18
21.	Escritos Posteriores a la Audiencia y Declaración sobre los Costos .....	19
22.	Transparencia, Presentaciones de Partes no Contendientes y Publicación.....	19
	<b>Anexo A</b> .....	21
	<b>Anexo B</b> .....	23

## **Introducción**

La primera sesión del Tribunal se celebró el día 28 de marzo de 2017 a las 11:00 a.m. hora de verano del Este de los EE.UU., por teleconferencia. La sesión se dio por concluida a las 11:45 a.m.

Se realizó una grabación de audio de la sesión, la cual fue depositada en los archivos del CIADI. La grabación fue posteriormente distribuida a los Miembros del Tribunal y a las partes el día 30 de marzo de 2017.

Las siguientes personas participaron en la sesión:

### **Miembros del Tribunal**

Dr. Gaëtan Verhoosel, Presidente del Tribunal

Prof. Gary Born, Árbitro

Prof. Raúl E. Vinuesa, Árbitro

### **Secretariado del CIADI:**

Sra. Anneliese Fleckenstein, Consejera Jurídica

### **Asistieron en representación de las Demandantes:**

David Orta (Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP)

Daniel Salinas (Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP)

José Pereyó (Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP)

Diego Durán de la Vega (Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP)

Julianne Jaquith (Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP)

Andrea Acuña (Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan, LLP)

Julio Gutierrez Morales (Ríos-Ferrer Guillén-Llarena, Treviño y Rivera S.C.)

Sr. Gordon Burr, Sra. Erin Burr, y Sr. Neil Ayervais

### **Asistieron en representación de la Demandada:**

Samantha Atayde Arellano (Directora General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional)

Leticia Margarita Ramírez Aguilar (Directora General Adjunta de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional)

Geovanni Hernández Salvador (Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional)

J. Cameron Mowatt (J. Cameron Mowatt, Law Corporation)

Alejandro Barragán (J. Cameron Mowatt, Law Corporation)

Ximena Iturriaga (J. Cameron Mowatt, Law Corporation)

El Tribunal y las partes abordaron las cuestiones concernientes al Borrador de la Resolución Procesal N.º 1 distribuido por el Secretario del Tribunal a las partes el día 8 de marzo de 2017, junto con los comentarios de las partes acerca del referido Borrador, recibidos por el Secretario del Tribunal el día 21 de marzo de 2017, la carta de las Demandantes al Tribunal del mismo día y la carta de la Demandada al Tribunal del 24 de marzo de 2017.

Luego de la sesión, el Tribunal emite la presente Resolución:

### **Resolución**

De conformidad con los Artículos 21(1) y 28 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI, esta primera Resolución Procesal establece las Reglas Procesales que rigen este arbitraje. El calendario procesal se adjunta como **Anexo A**.

1. **Reglas de Arbitraje Aplicables**

*Artículos 1, 28(2), 35 y 54 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI; Artículo 1120(2) del TLCAN*

1.1. Este procedimiento se rige por las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI en vigor desde el día 10 de abril de 2006, excepto en cuanto a lo que se encuentre modificado por la Sección B del Capítulo Once del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“TLCAN”).

2. **Constitución del Tribunal y Declaraciones de sus Miembros**

*Artículo 13 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

2.1. El Tribunal se constituyó el día 14 de febrero de 2017 de conformidad con las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI y el Capítulo Once del TLCAN. Las partes confirmaron que el Tribunal se constituyó debidamente y que ninguna de ellas tiene objeción alguna con respecto a la independencia e imparcialidad de ninguno de los Miembros del Tribunal.

2.2. Los Miembros del Tribunal presentaron oportunamente sus declaraciones firmadas de conformidad con el Artículo 13(2) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI. El Secretariado del CIADI distribuyó copias de dichas declaraciones a las partes.

2.3. Los Miembros del Tribunal confirmaron que cuentan con suficiente disponibilidad durante los próximos 24 meses para dedicarle a este caso.

2.4. Los datos de contacto de los Miembros del Tribunal son los siguientes:

Gaëtan Verhoosel	Gary Born	Raúl E. Vinuesa
Three Crowns	WilmerHale	Alsina 2360 – San Isidro
New Fetter Place	49 Park Lane	(1642)
8-10 New Fetter Lane	Londres, W1K 1PS	Buenos Aires
Londres EC4A 1AZ	Reino Unido	Argentina
Reino Unido	Tel. +44 20 7872 1020	Tel. +54 11 4723-6664
Tel.+44 20 3530 7970		

3. Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal

*Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero; Arancel de Derechos del CIADI*

3.1. Los honorarios y gastos de cada Miembro del Tribunal serán determinados y pagados de acuerdo con el Arancel de Derechos del CIADI y el Memorando de Honorarios y Gastos de los Árbitros del CIADI vigentes a la fecha en que se devenguen dichos honorarios y gastos.

3.2. Según el Arancel de Derechos vigente, cada Miembro del Tribunal recibirá:

3.2.1. USD 3.000 por cada día de reunión o cada ocho horas de trabajo en otros asuntos relacionados con el procedimiento o su equivalente proporcional; y

3.2.2. gastos de subsistencia, reembolso de gastos de viaje y otros gastos establecidos en la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

3.3. Cada Miembro del Tribunal deberá presentar sus reclamaciones de honorarios y gastos al Secretariado del CIADI trimestralmente.

3.4. Los gastos no reembolsables incurridos en relación con una audiencia como consecuencia de la postergación o cancelación de la misma serán reembolsados.

4. Presencia y Quórum

*Artículos 22(2) y 28(1) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

4.1. Será necesaria la presencia de todos los Miembros del Tribunal para constituir quórum, incluso mediante cualquier medio apropiado de comunicación.

5. Decisiones y Resoluciones Procesales del Tribunal  
*Artículos 24 y 27 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 5.1. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de sus Miembros.
- 5.2. El Artículo 24(2) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI será aplicable a las decisiones tomadas por correspondencia excepto si la cuestión fuera urgente, en cuyo caso el Presidente podrá resolver cuestiones procesales sin consultar a los demás Miembros, sujeto ello a la posible reconsideración de la resolución por el Tribunal en pleno.
- 5.3. El Presidente se encuentra autorizado a emitir Resoluciones Procesales en representación del Tribunal.
- 5.4. Las resoluciones del Tribunal sobre cuestiones procesales podrán ser comunicadas a las partes por el Secretario de Tribunal mediante carta o correo electrónico.
6. Facultad para Fijar Plazos  
*Artículo 33 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 6.1. El Presidente puede fijar y prorrogar los plazos para dar lugar a la finalización de diversas etapas del procedimiento.
- 6.2. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente deberá consultar a los otros Miembros del Tribunal. En el supuesto de que la cuestión fuera urgente, el Presidente podrá fijar o prorrogar los plazos sin consultar a los demás Miembros, sujeto a una posible reconsideración de tal resolución por el Tribunal en pleno.
7. Secretario del Tribunal  
*Regla 25 del Reglamento Administrativo y Financiero*
- 7.1. El Secretario del Tribunal es el Sr. Francisco Grob, Consejero Jurídico del CIADI, o cualquier otra persona que el CIADI pudiera notificarle al Tribunal y a las partes en su oportunidad.
- 7.2. Los datos de contacto para enviar copias de comunicaciones por correo electrónico, correo, y entregas de paquetes por servicios de mensajería internacional (*courier*) al Secretariado del CIADI son los siguientes:

Francisco Grob  
CIADI  
MSN J2-200  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
EE.UU.  
Tel.: + 1 (202) 458-5072  
Fax: + 1 (202) 522-2615  
Correo Electrónico: [fgrob@worldbank.org](mailto:fgrob@worldbank.org)  
Correo Electrónico Asistente Jurídica: [galonsoghersi@worldbank.org](mailto:galonsoghersi@worldbank.org)

7.3. Los datos de contacto para la entrega a través de mensajero local son los siguientes:

Recepción del CIADI  
701 18th Street, N.W. (“Edificio J”)  
2do Piso  
Washington, D.C. 20006  
Tel.: + 1 (202) 458-1534

8. Representación de las Partes

*Artículo 26 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

8.1. Cada parte estará representada por sus asesores legales (*infra*) y podrá designar otros apoderados, asesores o abogados mediante notificación de tal nombramiento sin demora al Tribunal y al Secretario del Tribunal.

Por las Demandantes

David Orta  
Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan,  
LLP  
777 6th St NW, Washington, DC 20001  
[davidorta@quinnemanuel.com](mailto:davidorta@quinnemanuel.com)

Daniel Salinas  
Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan,  
LLP  
777 6th St NW, Washington, DC 20001  
[danielsalinas@quinnemanuel.com](mailto:danielsalinas@quinnemanuel.com)

José Pereyó  
Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan,  
LLP  
777 6th St NW, Washington, DC 20001

Por la Demandada

Samantha Atayde Arellano  
Directora General de Consultoría Jurídica  
de Comercio Internacional  
Paseo de la Reforma 296, Piso 25. Col.  
Juárez. Del. Cuauhtémoc. C.P. 06600.  
Ciudad de México  
Correo Electrónico:  
[samantha.atayde@economia.gob.mx](mailto:samantha.atayde@economia.gob.mx)

Leticia Margarita Ramírez Aguilar  
Directora General Adjunta de Consultoría  
Jurídica de Comercio Internacional  
Correo Electrónico:  
[leticia.ramirez@economia.gob.mx](mailto:leticia.ramirez@economia.gob.mx)

Geovanni Hernández Salvador

[josepereyo@quinnemanuel.com](mailto:josepereyo@quinnemanuel.com)

Diego Durán de la Vega  
Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan,  
LLP  
777 6th St NW, Washington, DC 20001  
[diegoduran@quinnemanuel.com](mailto:diegoduran@quinnemanuel.com)

Julianne Jaquith  
Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan,  
LLP  
777 6th St NW, Washington, DC 20001  
[juliannejaquith@quinnemanuel.com](mailto:juliannejaquith@quinnemanuel.com)

Andrea Acuña  
Quinn Emanuel Urquhart & Sullivan,  
LLP  
777 6th St NW, Washington, DC 20001  
[andreaacuna@quinnemanuel.com](mailto:andreaacuna@quinnemanuel.com)

Julio Gutierrez Morales  
Ríos-Ferrer Guillén-Llarena, Treviño y  
Rivera S.C.  
Insurgentes Sur 1605, Piso 12  
Ciudad de México  
03900  
[jgutierrez@riosferrer.com.mx](mailto:jgutierrez@riosferrer.com.mx)

Director de Consultoría Jurídica de  
Comercio Internacional  
Correo Electrónico:  
[geovanni.hernandez@economia.gob.mx](mailto:geovanni.hernandez@economia.gob.mx)

Aristeo López Sánchez  
Embajada de México  
1911 Pennsylvania Ave NW  
Washington D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Correo Electrónico:  
[alopez@naftamexico.net](mailto:alopez@naftamexico.net)

J. Cameron Mowatt  
J. Cameron Mowatt, Law Corporation  
Correo Electrónico: [cmowatt@isds-law.com](mailto:cmowatt@isds-law.com)

Alejandro Barragán  
J. Cameron Mowatt, Law Corporation  
Correo Electrónico: [abarragan@isds-law.com](mailto:abarragan@isds-law.com)

Ximena Iturriaga  
J. Cameron Mowatt, Law Corporation  
Correo Electrónico: [xiturriaga@isds-law.com](mailto:xiturriaga@isds-law.com)

Stephan Becker  
Pillsbury Winthrop Shaw Pittman  
Correo  
Electrónico: [stephan.becker@pillsburylaw.com](mailto:stephan.becker@pillsburylaw.com)

9. Distribución de Costas y Pagos Anticipados al CIADI  
*Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero; Artículos 28(1)(f) y 58 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 9.1. Las partes deberán cubrir los costos directos del procedimiento en partes iguales, sin perjuicio de la decisión que, en definitiva, adopte el Tribunal en relación con la distribución de las costas.

- 9.2. Mediante carta de fecha 15 de febrero de 2017, el CIADI solicitó a cada parte el pago de USD 150.000 para cubrir los costos iniciales del procedimiento. El CIADI recibió el pago de las Demandantes el día 17 de marzo de 2017. Durante la primera sesión del Tribunal, el día 28 de marzo de 2017, la Demandada confirmó que se encontraba en proceso de autorización del pago de su cuota de los costos iniciales del procedimiento. A la fecha de la presente Resolución Procesal N.º 1 el CIADI no ha recibido aún el pago de la Demandada.
- 9.3. El CIADI solicitará pagos anticipados adicionales en la medida en que sean necesarios. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de un estado de cuenta provisional detallado.

10. Lugar del Procedimiento

*Regla 26 del Reglamento Administrativo y Financiero; Artículos 19 y 20 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

- 10.1. La sede del arbitraje será la ciudad de Toronto, Canadá.
- 10.2. El Tribunal podrá celebrar audiencias en cualquier lugar que considere apropiado, siempre que cuente con el acuerdo de las partes. La Demandada acepta que ello puede incluir las instalaciones del Banco Mundial en Washington, D.C., Estados Unidos de América.
- 10.3. El Tribunal podrá deliberar en cualquier lugar que considere conveniente.

11. Idiomas del Procedimiento, Traducción e Interpretación

*Reglas 30(3) y (4) del Reglamento Administrativo y Financiero; Artículo 30 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

- 11.1. Los idiomas del procedimiento de arbitraje son el español y el inglés.
- 11.2. Las comunicaciones de rutina, administrativas o procesales dirigidas al Secretariado del CIADI o las que éste emita podrán hacerse en cualquiera de los idiomas del procedimiento.

*Para los escritos de las Partes*

- 11.3. Toda petición o solicitud escrita podrá hacerse en cualquiera de los idiomas del procedimiento, siempre y cuando las partes presenten una traducción al otro idioma del procedimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles.
- 11.4. Los escritos principales, informes periciales y declaraciones testimoniales pueden presentarse en cualquiera de los idiomas del procedimiento, siempre y cuando las partes presenten una traducción al otro idioma del procedimiento en un plazo de 15 días hábiles a contar de esa fecha en concordancia con §13 *infra*.

- 11.5. No es necesario traducir al idioma español los anexos y las autoridades legales que se encuentren en idioma inglés. Los anexos y las autoridades legales que se encuentren en un idioma distinto al inglés deberán ser traducidos al idioma inglés. En caso de que el documento sea extenso y sólo una parte del mismo fuere relevante, será suficiente con que sean traducidas sólo las partes relevantes, pudiendo el Tribunal solicitar una traducción completa del documento ya sea a instancia de parte o de oficio.
- 11.6. Las traducciones no necesitarán estar certificadas, salvo que haya una disputa sobre la traducción presentada y el Tribunal decida solicitar una traducción certificada.
- 11.7. Los documentos que se intercambien las partes entre sí conforme a §15 *infra* (Exhibición de Documentos) pueden exhibirse en su idioma original y no necesitan ser traducidos.
- 11.8. Los plazos para contestar comenzarán a correr luego de la presentación del documento al cual responden y no desde la fecha en que se envíe la traducción.

*Para la Audiencia*

- 11.9. Durante las audiencias podrá utilizarse tanto el idioma español como el inglés. Habrá interpretación simultánea en todo momento a cada uno de los dos idiomas del procedimiento. Las transcripciones deberán ser tomadas en ambos idiomas.
- 11.10. El testimonio de un testigo que haya sido citado a interrogatorio durante la audiencia que prefiera declarar en un idioma diferente a los idiomas del procedimiento será interpretado simultáneamente a ambos idiomas del procedimiento.
- 11.11. Las partes deberán notificarle al Tribunal, lo antes posible, y a más tardar durante la audiencia preliminar (véase §19.1 *infra*), cuáles testigos o peritos requieren servicios de interpretación.
- 11.12. Los costos de los intérpretes serán abonados de los pagos anticipados realizados por las partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre cuál de las partes será en definitiva la responsable de soportar estos costos.

*Para Documentos del Tribunal Excepto el Laudo*

- 11.13. El Tribunal emitirá cualquier resolución o decisión en los dos idiomas del procedimiento. Para las cuestiones urgentes el Tribunal emitirá la decisión en uno de los idiomas del procedimiento con una versión posterior igualmente auténtica en el otro idioma del procedimiento tan pronto como sea posible.

*Para el Laudo del Tribunal*

11.14. El Tribunal emitirá el Laudo simultáneamente en los dos idiomas del procedimiento.

12. Transmisión de Comunicaciones

*Regla 24 del Reglamento Administrativo y Financiero*

12.1. Las comunicaciones escritas del caso se transmitirán por correo electrónico u otros medios electrónicos a las partes, al Secretario del Tribunal y al Tribunal.

12.2. Las versiones electrónicas de las comunicaciones que el Tribunal haya ordenado presentar simultáneamente deberán ser enviadas únicamente al Secretario del Tribunal, quien las remitirá a la contraparte y al Tribunal.

12.3. El Secretario del Tribunal no deberá ser copiado en comunicaciones directas entre las partes cuando dichas comunicaciones no estén destinadas a ser transmitidas al Tribunal.

12.4. Las direcciones de correo electrónico de los Miembros del Tribunal son las siguientes:

Gaëtan Verhoosel  
[Gaetan.Verhoosel@threecrow  
nslip.com](mailto:Gaetan.Verhoosel@threecrow<br/>nslip.com)

Gary Born  
[gary.born@wilmerha  
le.com](mailto:gary.born@wilmerha<br/>le.com)

Raúl E. Vinuesa  
[raul.vinuesa43@gmail.com  
revinu@fibertel.com.ar](mailto:raul.vinuesa43@gmail.com<br/>revinu@fibertel.com.ar)

13. Número de Copias y Forma de Presentación de los Escritos de las Partes

*Regla 30 del Reglamento Administrativo y Financiero; Artículos 31 y 32 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

13.1. En la fecha de la presentación correspondiente, las partes deberán enviar por correo electrónico al Secretario del Tribunal, a la contraparte y a los Miembros del Tribunal una versión electrónica del escrito principal con las declaraciones testimoniales, los informes periciales y una lista de anexos y de autoridades legales (la “presentación electrónica”)<sup>1</sup> y deberán subir el escrito principal junto con toda la documentación de respaldo en la plataforma de archivos compartidos que será creada por el CIADI para este caso.

13.2. En el plazo de 3 días hábiles desde la presentación electrónica, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) al Secretario del Tribunal:

---

<sup>1</sup> Por favor tomen nota de que el servidor del Banco Mundial no acepta correos de más de 25MB.

- 13.2.1. Una copia impresa no encuadernada en hoja tamaño A4/carta<sup>2</sup> de la presentación completa en orden consecutivo de acuerdo a lo establecido en §16.5 *infra*, que incluya los originales firmados del escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, junto con los anexos (pero excluyendo las autoridades legales);
- 13.2.2. Una copia impresa encuadernada en tamaño A5 (o en tamaño carta/A4 si la parte se encuentra imposibilitada de preparar copias en tamaño A5) de la presentación completa que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales y los informes periciales (pero excluyendo autoridades legales y/o anexos); y
- 13.2.3. Dos dispositivos USB o CD-ROM o DVD con copias electrónicas de la presentación completa, que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, anexos y autoridades legales.
- 13.3. También dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de presentación electrónica, las partes deberán enviar por servicio de mensajería internacional (*courier*) a la contraparte a las direcciones indicadas en §8.1. *supra* y a cada uno de los Miembros del Tribunal a las direcciones indicadas en §2.4. *supra*:
  - 13.3.1. Una copia impresa encuadernada en tamaño A4 de la presentación completa que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales y anexos (pero excluyendo autoridades legales); y
  - 13.3.2. Al menos un dispositivo USB con una copia de la presentación completa, que incluya el escrito principal, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos y las autoridades legales.
- 13.4. Las versiones electrónicas de los escritos deberán estar en formato que permita búsqueda fácil (es decir, OCR PDF o Word).
- 13.5. Los escritos principales deberán estar acompañados por un índice con hipervínculos a la documentación de respaldo.
- 13.6. La fecha oficial de recepción de un escrito o comunicación será aquella fecha en la que la versión electrónica sea enviada al Secretario del Tribunal.
- 13.7. Se considerará que una presentación se ha realizado dentro del plazo si es enviada por una parte antes de la medianoche, hora de Washington D.C., en la fecha debida.
- 13.8. Las autoridades legales deberán ser proporcionadas sólo en formato electrónico a menos que el Tribunal solicite una copia impresa.

---

<sup>2</sup> El formato A4/Carta es requerido a los fines de su archivo por parte del CIADI.

14. Número y Orden de los Escritos  
*Artículos 33 y 38 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 14.1. El arbitraje procederá conforme al Calendario Procesal que se adjunta como Anexo A, excepto que el Tribunal decida que es necesario modificar el Calendario Procesal en vista de la existencia de motivos fundados ya sea a petición de parte o de oficio.
- 14.2. Con el acuerdo de las partes el Tribunal ha (i) bifurcado el procedimiento y (ii) determinado un Calendario Procesal sólo para la fase de tramitación de las objeciones jurisdiccionales de la Demandada. El Calendario Procesal para la fase de fondo (en caso de ser necesario) será determinado previo acuerdo de las partes luego de la emisión de la Decisión del Tribunal sobre las referidas objeciones jurisdiccionales de la Demandada.
15. Exhibición de Documentos  
*Artículo 41 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 15.1. Las Reglas de la IBA (*International Bar Association*) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (2010), en la medida en que sean consistentes con las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI, serán utilizadas como guía en este caso por el Tribunal y las partes para cualquier solicitud de exhibición de documentos (y para cualquier otra cuestión probatoria) pero no serán vinculantes para el Tribunal ni tampoco para las partes.
- 15.2. Cada parte le enviará a la contraparte a más tardar en la fecha establecida en el Calendario Procesal del Anexo A (sin enviar una copia al Tribunal o al Secretario del Tribunal) una solicitud de exhibición de documentos en formato de Cronograma Redfern (cuyo modelo se incorpora como Anexo B). Todas las solicitudes de este tipo deben contener:
- 15.2.1. Una descripción de cada documento solicitado que sea suficiente para identificarlo o una descripción suficientemente detallada (incluyendo el asunto de que se trate) de la concreta y específica categoría de documentos requeridos que razonablemente se crea que existen;
- 15.2.2. Una declaración de por qué los documentos requeridos son relevantes para el caso y sustanciales para su resolución; y
- 15.2.3. Una declaración de que los documentos requeridos no se encuentran en poder, custodia o control de la parte que los solicita, y una declaración sobre las razones por las cuales la parte solicitante supone que los documentos requeridos están en poder, custodia o control de otra parte.

- 15.3. La parte que recibiera una solicitud de exhibición de documentos deberá exhibir los documentos solicitados respecto a los cuales no presente ninguna objeción o bien formular una objeción frente a la solicitud en la columna designada para tales efectos en el Cronograma Redfern enviado por la parte solicitante, a más tardar en la fecha especificada en el Calendario Procesal del Anexo A. No deberá enviarse al el Cronograma Redfern con las objeciones al Tribunal ni al Secretario del Tribunal.
  - 15.4. En el supuesto de que una parte objete parcialmente una solicitud de exhibición, o en caso de que tenga en su poder, custodia o control documentos en respuesta a una solicitud y que no se encuentren cubiertos por su objeción, entonces deberá exhibir dichos documentos a más tardar en la fecha consignada en el Calendario Procesal del Anexo A, aunque pueda retener otros documentos que sí se encuentren cubiertos por su objeción.
  - 15.5. La parte solicitante responderá a las objeciones de la contraparte (si las hubiera) en la columna designada en el Cronograma Redfern para dicha respuesta y después enviará el Cronograma Redfern completo (con los comentarios incluidos de ambas partes) al Tribunal, a más tardar en la fecha especificada en el Calendario Procesal del Anexo A. El Tribunal empleará sus mayores esfuerzos para dirimir cualquier solicitud de exhibición de documentos que haya sido controvertida a más tardar en el plazo límite establecido en el Calendario Procesal del Anexo A.
  - 15.6. Los documentos exhibidos de conformidad con este §15 deberán ser transmitidos de forma electrónica (vía correo electrónico, plataforma de archivos compartidos o dispositivo USB) directamente a la parte solicitante sin copia al Tribunal o al Secretario de Tribunal.
  - 15.7. Los documentos exhibidos conforme a esta Sección (ya sea en forma voluntaria o por orden del Tribunal) no deberán considerarse como parte del expediente a menos que la parte solicitante los presente como anexos conforme al Calendario Procesal para este arbitraje y los términos del mismo, o de conformidad con cualquier otra resolución procesal o decisión pertinente.
16. Presentación de Documentos  
*Regla 30 del Reglamento Administrativo y Financiero; Artículo 32 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 16.1. El Memorial y el Memorial de Contestación deberán estar acompañados por las pruebas documentales en las que se basan las partes, incluyendo los anexos y autoridades legales. La prueba documental adicional que invoquen las partes para refutar lo anterior deberán ser presentadas junto con la Réplica y la Dúplica.
  - 16.2. Los documentos serán presentados en el modo que se establece en § 13 *supra*.

- 16.3. No se le permitirá a ninguna de las partes presentar documentos adicionales o de respuesta luego del envío de sus últimas presentaciones escritas, según corresponda, a menos que cuenten con el permiso del Tribunal previa demostración de motivos fundados.
- 16.3.1. En caso de que una de las partes solicite autorización del Tribunal para presentar documentos adicionales o de respuesta, esa parte no podrá anexar a su solicitud los documentos que esté solicitando presentar.
- 16.3.2. Si el Tribunal decide admitir la solicitud de presentación de un documento adicional o de respuesta, el Tribunal deberá asegurarse de que la otra parte tenga la oportunidad suficiente para presentar sus observaciones con respecto a dicho documento.
- 16.4. El Tribunal podrá pedir a las partes que exhiban documentos u otras pruebas de conformidad con lo establecido en el Artículo 41(2) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI.
- 16.5. Los Documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:
- 16.5.1. Los anexos deben ser numerados en forma consecutiva a lo largo del procedimiento.
- 16.5.2. El número de cada anexo que contenga un documento presentado por las Demandantes estará precedido por la letra “C-” para los anexos documentales de hecho y “CL-” para los anexos que contengan autoridades legales, etc. El número de cada anexo que contenga un documento presentado por la Demandada estará precedido por la letra “R-” para los anexos documentales de hecho y “RL-” para los anexos que contengan autoridades legales, etc.
- 16.5.3. Cada anexo deberá contener un separador con el número de identificación en la solapa.
- 16.5.4. Una parte puede presentar varios documentos relacionados con el mismo tema dentro de un anexo, numerando cada página de dicho anexo por separado y consecutivamente.
- 16.5.5. Los anexos también deberán ser presentados en formato PDF, comenzando con el número “C-0001” y “R-0001”, respectivamente.
- 16.5.6. Las copias de la prueba documental se tendrán como auténticas, salvo que hayan sido específicamente objetadas por alguna de las partes, en cuyo caso el Tribunal determinará si se requiere su autenticación.

- 16.6. Las partes deberán presentar todos los documentos sólo una vez adjuntándolos a sus escritos principales. Los documentos que hayan sido así presentados no requieren ser presentados de nuevo junto con las declaraciones testimoniales, aun si se hace referencia a los mismos en tales declaraciones.
- 16.7. Los anexos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante cualquier audiencia, siempre y cuando los mismos no contengan nueva evidencia. Cada parte deberá enumerar sus anexos demostrativos en forma consecutiva, e indicar en cada anexo demostrativo el número del documento del cual se desprenden. La parte que presente tales anexos deberá entregar una copia impresa de los mismos a la contraparte, a los Miembros del Tribunal (3), al Secretario del Tribunal y a los intérpretes (1) inmediatamente con anterioridad a la presentación respectiva para la cual será utilizado, y con posterioridad los enviará mediante correo electrónico al Secretario del Tribunal y a la contraparte en formato electrónico.
17. Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales  
*Artículo 32 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 17.1. Las declaraciones de los testigos, los informes periciales y su documentación de respaldo (si la hubiere) deben presentarse de forma conjunta con los escritos principales de las partes.
- 17.2. Ninguna de las partes podrá presentar testimonios que no hayan sido presentados junto con las presentaciones escritas, a menos que el Tribunal determine que existen motivos fundados a petición escrita y fundada de una parte, seguida por observaciones de la otra parte (al tenor del procedimiento descrito en § 16.3).
- 17.3. Toda declaración testimonial e informe pericial deberá estar firmado y fechado por el testigo o perito.
- 17.4. Las declaraciones testimoniales y los informes periciales deben ser presentados en formato de archivo electrónico de búsqueda fácil y contar con numeración consecutiva en sus páginas, títulos y párrafos.
- 17.5. No será inapropiado para una parte contendiente, sus funcionarios, empleados, asesores legales u otros representantes entrevistar a sus testigos o testigos potenciales y discutir sus eventuales declaraciones con ellos.

18. Interrogatorio de testigos y peritos

*Artículos 42 y 43 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*

- 18.1. Cada parte podrá requerir de la contraparte que haga comparecer a los testigos o peritos cuyas declaraciones o informes dicha parte haya presentado junto con sus Escritos Principales.
- 18.2. El Tribunal podrá desestimar el testimonio de un testigo o perito que hubiera sido citado a prestar declaración en la audiencia y que no hubiera comparecido sin motivos fundados. Tras una solicitud fundada y a discreción del Tribunal luego de considerar cualquier observación realizada por la contraparte, podrá disponerse del interrogatorio de un testigo o perito mediante videoconferencia.
- 18.3. Cada parte deberá notificar a la contraparte acerca de cuáles testigos y peritos pretende citar para el contrainterrogatorio dentro del plazo de cuatro semanas de finalizado el procedimiento escrito. Poco después de las notificaciones de las partes el Tribunal identificará a los testigos y peritos que no hubieran sido citados por las partes que el Tribunal desee interrogar, si los hubiere.
- 18.4. Los testigos y peritos serán interrogados por cada parte bajo la supervisión del Tribunal. El Tribunal podrá interrogar al testigo o perito en cualquier momento durante la audiencia.
- 18.5. El interrogatorio directo se realizará en forma de Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales. Sin perjuicio de ello, la parte que presente al testigo o perito podrá llevar a cabo un breve interrogatorio directo en la audiencia limitado al contenido de su Declaración Testimonial o Informe Pericial correspondiente. Cualquier testigo que hubiera sido citado a interrogatorio directo podrá ser contrainterrogado por la contraparte e interrogado por el Tribunal.
- 18.6. Sin perjuicio de la discreción del Tribunal por razones de pertinencia o equidad, no existirá limitación en el alcance del contrainterrogatorio sobre el contenido de la Declaración Testimonial o del Informe Pericial. El segundo interrogatorio directo se encontrará limitado al tema del contrainterrogatorio.
- 18.7. Las partes discutirán antes de la audiencia preliminar que se llevará a cabo conforme a § 19.1. *infra* si permitir o no la presencia de los testigos y peritos en la sala de audiencias. De no haber acuerdo, esto será resuelto por el Tribunal en dicha sesión.

19. Audiencias (con inclusión de Audiencias Preliminares)  
*Artículos 21(2) y 29 de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 19.1. A discreción del Tribunal previa consulta a las partes, podrá celebrarse una audiencia preliminar vía conferencia telefónica con el fin de resolver cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente en preparación para la audiencia.
- 19.2. La audiencia (sobre Jurisdicción, si es necesario, y sobre el Fondo) se llevará a cabo en el lugar que será determinado de acuerdo con §10 *supra*.
- 19.3. Las audiencias se celebrarán a puertas cerradas al público. Sin embargo, deberán tomarse las medidas necesarias para que puedan asistir a la audiencia los representantes de las otras Partes del TLCAN si así lo solicitan.
- 19.4. Las audiencias (sobre Jurisdicción, si es necesario, y sobre el Fondo) se llevarán a cabo en la fecha que será determinada por el Tribunal previa consulta a las partes de conformidad con el Anexo A.
- 19.5. Los Miembros del Tribunal procurarán reservar al menos un día después de la audiencia para determinar los pasos siguientes y para deliberar.
- 19.6. Deberá observarse el principio de asignación equitativa de tiempo entre las partes en el desarrollo de las audiencias. Se le permitirá a cada parte utilizar el tiempo que se le hubiera asignado como lo crea conveniente.
- 19.7. Todas las cuestiones relacionadas con las audiencias se acordarán entre las partes contendientes o serán resueltas por el Tribunal en una etapa posterior.
20. Transcripción y Grabación de las Audiencias  
*Artículo 28(1) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 20.1. Se realizarán grabaciones de audio de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones de audio serán proporcionadas a las Partes y a los Miembros del Tribunal.
- 20.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en ambos idiomas del procedimiento de cualquier audiencia o sesión, excepto de las sesiones sobre temas procesales. Salvo acuerdo en contrario de las partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles en tiempo real utilizando LiveNote o un programa similar y las transcripciones diarias en formato electrónico se proporcionarán a las partes y al Tribunal durante el transcurso del mismo día.

- 20.3. Las partes deberán llegar a un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro del período de 30 días a contarse desde la última de las fechas de recepción de las grabaciones de audio y transcripciones. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por las partes y/o por el estenógrafo en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las partes será dirimido por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.
21. Escritos Posteriores a la Audiencia y Declaración sobre los Costos  
*Artículo 58(1) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI*
- 21.1. El Tribunal resolverá en la audiencia, luego de escuchar a las partes, en qué momento y bajo qué condiciones será requerido cualquier escrito posterior a la audiencia y el momento en el cual deberán entregarse las presentaciones sobre costos.
22. Transparencia, Presentaciones de Partes no Contendientes y Publicación  
*Regla 22 del Reglamento Administrativo y Financiero, Artículos 41(3) y 53(3) de las Reglas de Arbitraje (Reglamento del Mecanismo Complementario) del CIADI; Artículo 1128 del TLCAN; Nota de Interpretación de la CLC del día 31 de julio de 2001, Sección A: Acceso a Documentación; Declaración de la CLC sobre la Participación de Partes No Contendientes del día 7 de octubre de 2003*
- 22.1. Las partes autorizan al CIADI a publicar el Laudo, la Notificación de Intención de Arbitraje, la Notificación de Arbitraje, los memoriales de las partes y cualquier resolución procesal o decisión provisoria que se emita en el presente procedimiento sujeto a las condiciones y procedimientos de cualquier orden sobre confidencialidad que el Tribunal emita en consulta con las partes.
- 22.2. La Sección I (Acceso a Documentación) de las Notas de Interpretación de la Comisión de Libre Comercio del TLCAN, emitida el día 31 de Julio de 2001 se aplicará al tratamiento de los documentos en este procedimiento.
- 22.3. Los Gobiernos de Canadá y de los Estados Unidos de América podrán realizar presentaciones al Tribunal conforme al procedimiento y requerimientos establecidos en el Artículo 1128 del TLCAN y en concordancia con el Calendario Procesal del Anexo A.
- 22.4. Cualquier parte no contendiente que no sea una Parte a la que hace referencia el Artículo 1128 del TLCAN, y que tenga intención de presentar una declaración escrita al Tribunal, deberá solicitar el permiso del Tribunal para realizar dicha presentación con arreglo al Calendario Procesal del Anexo A. El Tribunal considerará las presentaciones de las partes no contendientes de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Libre Comercio de América del Norte sobre

la participación de partes no contendientes emitida el día 7 de octubre de 2003. Tal como se reconoce allí, las partes contendientes tendrán derecho a contestar todas las solicitudes y presentaciones realizadas por partes no contendientes.



Dr. Gaëtan Verhoosel  
Presidente del Tribunal  
Fecha: 4 de abril de 2017

## Anexo A

### Calendario Procesal para la Fase Jurisdiccional

<b>Presentación</b>	<b>Parte</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha</b>
Memorial sobre Excepciones a la Jurisdicción	Demandada	[8] semanas desde la fecha de la Resolución Procesal N.º 1	30 de mayo de 2017
Memorial de Contestación sobre Excepciones a la Jurisdicción	Demandantes	[8] semanas desde la fecha del Memorial sobre Jurisdicción	25 de julio de 2017
Solicitud de Exhibición de Documentos	Demandantes y Demandada	[3] semanas desde la fecha del Memorial de Contestación sobre Excepciones a la Jurisdicción	15 de agosto de 2017
Exhibición de Documentos no Objetados y Objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos (si las hubiere)	Demandantes y Demandada	[3] semanas desde la fecha de Solicitud de Exhibición de Documentos	5 de septiembre de 2017
Respuestas a las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición	Demandantes y Demandada	[2] semanas desde la fecha de Exhibición de documentos no objetados y Objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos	19 de septiembre de 2017
Decisión sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Tribunal	[3] semanas desde la fecha de Réplica a las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición	10 de octubre de 2017

<b>Presentación</b>	<b>Parte</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha</b>
Exhibición Simultánea de Documentos Ordenada por el Tribunal	Demandantes y Demandada	[3] semanas desde la fecha de la Decisión sobre las Solicitudes de Exhibición de Documentos	31 de octubre de 2017
Réplica sobre las Excepciones a la Jurisdicción	Demandada	[4]semanas desde la Exhibición de Documentos Ordenados por el Tribunal	28 de noviembre de 2017
Dúplica sobre las Excepciones a la Jurisdicción	Demandantes	[5] semanas desde la fecha de Réplica sobre Jurisdicción	2 de enero de 2018
Presentaciones 1128	Partes no contendientes del TLCAN	[2] Semanas desde la fecha de Dúplica sobre Jurisdicción	16 de enero de 2018
Comentarios a las Presentaciones 1128	Demandantes y Demandada	[2] Semanas desde la fecha de las Presentaciones 1128	30 de enero de 2018
Notificaciones a los Testigos (en caso de ser necesario)	Demandantes y Demandada	[4]semanas desde la fecha de los comentarios a las Presentaciones 1128	27 de febrero 2018
Audiencia Preliminar (en caso de ser necesario)	Todos	[3]semanas desde la fecha de las Notificaciones a los Testigos	20 de marzo de 2018
Audiencia sobre Excepciones a la Jurisdicción (en caso de ser necesario)	Todos	[Al menos 8] semanas desde la fecha de la Audiencia Preliminar	14-18 de mayo de 2018 [o] 21-25 de mayo de 2018
Decisión del Tribunal		A determinarse	A determinarse

**Anexo B**

**Plantilla de Cronograma Redfern para Exhibición de Documentos**

<b>N.º</b>	<b>Descripción de los Documentos o Categoría de Documentos Solicitados</b>	<b>Relevancia e Importancia de los Documentos o Categoría de Documentos Solicitados</b>	<b>Respuesta/ Objeciones (si las hubiere)</b>	<b>Réplica a las Respuestas /Objeciones (si las hubiere)</b>	<b>Decisión del Tribunal</b>
------------	--	---	---	--	------------------------------